

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA PARA APLICATIVO DE VIDEOCONFERENCIAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Suscripción de licencia para Aplicativo de Videoconferencia para el Desarrollo de Capacitaciones Virtuales para el personal de la Zona Registral N° IX.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente Contratación del Servicio busca la Suscripción de licencia para Aplicativo de Videoconferencia para el Desarrollo de Capacitaciones Virtuales para el personal de la Zona Registral N° IX, en adelante ENTIDAD, y público en general, con el fin de mejorar la prestación de Servicios al Ciudadano.

3. ANTECEDENTES

Aprobación Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Resolución N°0044-2025-SUNARP/GG.

La ENTIDAD, bajo la Orden de Servicio N° 1407-2025 cuenta con una suscripción de licencia Activa del Aplicativo Zoom, la cual vence el 15/08/2025, motivo por el cual es necesario garantizar la Continuidad del Servicio.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una Plataforma basada en la Nube lo que permitirá realizar las Actividades Académicas, Capacitaciones Virtuales, Conferencias, Reuniones a través de sesiones de Videoconferencia.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Recursos Humanos requiere contar con plataforma basada en la Nube lo que permitirá realizar las Actividades Académicas, Capacitaciones Virtuales, Conferencias, Reuniones a través de sesiones de Videoconferencia. que permita optimizar de manera eficiente la ejecución de cursos de capacitación dirigido a los colaboradores de Zona Registral N° IX.

5.1. ACTIVIDADES

A. El **PROVEEDOR** brindará el Servicio de suscripción de licencia de Aplicativo de Videoconferencia, conforme a las siguientes características:

- Videoconferencias grupales en simultáneo
- 4 Salas simultáneas de videoconferencia
- 4 Usuarios con Perfil de Administrador
 - 1 Sala de 100 participantes
 - 1 Sala de 100 participantes
 - 1 Sala de 500 participantes
 - 1 Sala de 1000 participantes

- Características de las Salas de Videoconferencia:

Características
Roles de usuario (anfitrión, coanfitrión y participantes)
4 coanfitriones como mínimo por sala
Habilitación de Fondo Virtual para Backing
Inscripción de Usuarios a Videoconferencias Programadas
Encuestas
Uso compartido de Audio, Vídeo y Pantalla
Gestión de audio y video (activar y desactivar)
Visualizar lista de participantes
Gestión de Chat (activar, desactivar en la sala)
Reacciones en la reunión (emoticones)
Comentarios no verbales
Transferencia de archivos
Pizarra interactiva
Anotaciones y Votaciones
Transmisión en vivo en redes sociales
Registro o inscripciones a salas (eventos)
Subtítulos ocultos
Grabación de las videoconferencias en la nube
Salas para grupos pequeños (subsala)
Sala de espera
Retiro de usuario
Requiere una contraseña para unirse a la sala
Reportes (uso, inscripción, usuarios)
Acceso por diferentes dispositivos (celular, pc, tablet)
Vista inmersiva (gestionar fondo de pantalla, backings)
Compatibilidad para transmitir en vivo en Facebook y Youtube.
Grabación de videos en la nube (1GB de grabación en formato MP4 por cada cuenta)

- B. El **PROVEEDOR** enviará las credenciales del Usuario Administrador de la Suscripción de licencia para Aplicativo de Videoconferencia, máximo en **CINCO (5)** días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. La comunicación será de manera virtual al correo electrónico consignado por el **PROVEEDOR** para los fines de coordinación y notificación de la presente contratación.
- C. Asimismo, el **PROVEEDOR** remitirá a través de correo electrónico los documentos (certificaciones) que acrediten la validez de las suscripciones a nombre de la **ENTIDAD** por el periodo de **UN (01)** año, contados a partir del Acta de Suscripción o Activación de Licencia. Puede ser impreso de la página web del emisor del certificado. Dicho documento formará parte del Informe de Actividades del **PROVEEDOR**.
- D. La Validación del Servicio de Suscripción de licencia para el Aplicativo de Videoconferencia será efectuada a través de un correo electrónico del funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Desarrollo y Capacitación en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, al correo electrónico del **PROVEEDOR**. En dichos correos electrónicos se especificará el correcto funcionamiento del Aplicativo de Videoconferencia luego de efectuado el Servicio de Suscripción e Instalación. Esta información formará parte de los documentos a presentar por el **PROVEEDOR** como Informe de Actividades.

5.2. RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD

No corresponde.

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Los requisitos que debe cumplir el **PROVEEDOR** son los siguientes:

- a) Ser una Persona Jurídica y/o Natural.
- b) Estar habilitado para contratar con el Estado.
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- d) Contar con RUC activo.
- e) Experiencia la venta de software de videoconferencia.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a veinticinco mil con 00/100 soles (S/. 25,000 con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DOS (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, con un mínimo de 3 servicios.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta.

5.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

5.3.1. LUGAR

La Prestación del Servicio se realizará en la Oficina Rebagliati perteneciente a la Zona Registral N° IX, ubicada en la Av. Edgardo Rebagliati 561- Jesús María.

5.3.2. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Servicio comenzará a ejecutarse a partir de la Activación del Licenciamiento del Aplicativo de Videoconferencia, previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos – Área de Desarrollo y Capacitación.

La Prestación del Servicio será por **UN** (01) año a partir de la Activación del Licenciamiento del Aplicativo de Videoconferencia.

El Plazo para la Activación de Licencia es de **CINCO** (5) días calendarios, contados a partir del día de recibida la orden de servicio por parte del proveedor, según lo indicado en el numeral 5.1.

5.4. ENTREGABLES

Los entregables requeridos deberán ser presentados por el **PROVEEDOR**, a través de Mesa de Trámite Documentario o Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Entidad, dirigido al área usuaria.

Único Entregable:

El informe de actividades será prestando hasta dentro de un plazo máximo de 15 días calendario, de notificada la Orden de Servicio.

5.5. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las actividades del presente Contrato/Orden de servicio, las Políticas, los Procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por la Zona Registral N° IX, los mismos que declara conocer y aceptar.

El **PROVEEDOR** deberá proteger los activos de información (Información, Software, Hardware físicos, documentación, entre otros) de la Zona Registral N° IX de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de la Zona Registral N° IX a los que tenga acceso en ejecución del presente Contrato/Orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por el Proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos o informaciones que en razón del presente Contrato/Orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por el **PROVEEDOR**.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

El **PROVEEDOR** solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia presente Contrato/Orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.

En el caso que el **PROVEEDOR** fuera requerido por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, el Proveedor deberá notificar anticipadamente a la Zona Registral N° IX para que éste adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente Contrato/Orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de relación contractual con la organización por el lapso de hasta 01 año.

El **PROVEEDOR** se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado la Zona Registral N° IX para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente Contrato/Orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el **PROVEEDOR** en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente Contrato/Orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de pagar a la Zona Registral N° IX la indemnización correspondiente.

5.4. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

5.5. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará bajo la modalidad de pago a suma alzada, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al **PROVEEDOR** conforme al artículo 67 de la Ley de Contrataciones Públicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Trámite Documentario de la Sede Rebagliati, sito en la Av. Edgardo Rebagliati N° 561-Jesús María en el horario de lunes a viernes de 8:15 a 16:45 horas o la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadetramite.sunarp.gob.pe/>) de la Entidad, según se indica en los numerales 4.10 y 4.11 de la “Guía del Usuario para el Ingreso, Registro, Derivación, Trámite y Atención por la Mesa de Trámite Documentario Virtual de la SUNARP”, la misma que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.sunarp.gob.pe/pdfs/MTDV/MTDV-GuiaUsuario.pdf>

5.6. PENALIDADES

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio y las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL **PROVEEDOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL **PROVEEDOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.7. CONFORMIDAD

La conformidad es otorgada por el área de Desarrollo y Capacitación, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de la recepción de los entregables presentado por el **PROVEEDOR** indicados en el numeral 5.1.

Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, de recepcionada, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al **PROVEEDOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL **PROVEEDOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al **PROVEEDOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Durante la Ejecución del Servicio, el Área Usuaria solicitará al **PROVEEDOR**, reuniones de coordinación (mínimo 1 y máximo 2), las que se llevarán a cabo a través del uso de alguna plataforma virtual (previamente comunicada por el Área Usuaria), con la finalidad que se efectúe la Asistencia Técnica y Capacitación que requiera el Área Usuaria respecto al Uso, Instalación y Funcionamiento de la suscripción de licencia para el Aplicativo de Videoconferencia en la plataforma manejada por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Desarrollo y Capacitación. Asistirán de manera virtual mínimo 2 personas representantes del área usuaria teniendo por un plazo máximo de 02 horas por cada reunión.
- Las Reuniones de coordinación serán validadas por el funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Desarrollo y Capacitación o por la persona designada como Coordinador(a) del Servicio.

6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del **PROVEEDOR** es de **UN (01)** año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, /considerando la finalidad pública de la contratación.

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. RESOLUCION DE CONTRATO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31564

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.